

## El Cierre de Cantinas

Hoy entrará a ocuparse el Senado del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre reforma de la ley de clausura de cantinas en los días Domingos y festivos.

Como se sabe, la ley actual ha fracasado debido a la interpretación que la justicia ha dado a sus disposiciones al declarar que, según ellas, sólo se prohíbe en esos establecimientos la venta de bebidas que contengan más de 16 grados de alcohol.

El vino y la cerveza quedan, en consecuencia, fuera de la prohibición legal, y las tabernas continúan abriendo, como antes, sus puertas, y vendiendo, no solo las bebidas mencionadas, sino todas las que quieren, ya que es materialmente imposible fiscalizar en todo momento la venta.

La mejor muestra de la impunidad de que gozan los cantineros, ha sido el último remate de patentes para el expendio de alcoholes, susta muy concurrida en otros años, y a la cual se presentaron éstos, apenas unos cuantos comerciantes. Los demás estaban demasiado seguros de no ser molestados en la realización de su negocio.

Se ve, pues, que sobre las terribles consecuencias del régimen actual sobre la vida y la salud del pueblo, hay que añadir, todavía, otras de orden económico, como es la de haber privado a la Municipalidad de una de sus más importantes fuentes de entradas.

Los resultados de la ley sobre clausura de cantinas, han sido contraproducentes. Un simple olvido en la redacción de sus disposiciones que habían de bebidas alcohólicas, sin definir lo que se entiende por tales dejó vigente la definición de la ley general sobre la materia, dando así, a los comerciantes para mantener abiertos sus negocios, bajo pretexto de vender, exclusivamente, vinos que, por su graduación alcohólica, no alcanzan a estar comprendidos en la prohibición.

El proyecto del señor Silva Cortés, aprobado por la Cámara, tiene de salvar con un solo artículo esas deficiencias.

"Para todos los efectos de las leyes vigentes - dice el proyecto, - que ordenan la clausura de establecimientos en que se venden o pueden venderse bebidas alcohólicas en los días Domingos, festivos y feriados; y, en general, para todas las medidas legislativas sobre represión del alcoholismo, se considera bebida alcohólica todo líquido que contenga alcohol en cualquier grado y pueda embriagar".

Pero, quizá la misma concisión ha sido causa de que se noten en el proyecto algunas deficiencias de detalle, que pueden dar origen a dificultades futuras. Se nos observa, por ejemplo, que siéndole estrictamente a su letra, los almacenes de comestibles no podrían vender en la tarde del Sábado, ni una botella de vino porque estarían comprendidos en la misma categoría que cualquier taberna.

Pero estos defectos, fáciles de subsanar con una ligera modificación, no afectan en nada el mérito del proyecto, que descansa sobre un fundamento incommovible: La necesidad de impedir que, bajo el pretexto de expender bebidas inofensivas, se mantengan abiertas las cantinas en los días festivos.

Mientras tal cosa no se evite, serán letra muerta todas las disposiciones por bien intencionadas y prolijas que sean. El cuerpo de inspectores, que es suficiente para vigilar la apertura de las cantinas en los días que deben estar cerradas, no lo espere controlar la clsa de bebidas que expenden a cada cliente.

L.